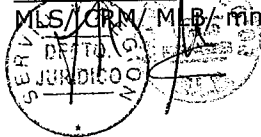




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES

MLS/CRM/MLB/mmn



APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA KARLA ANDREA VARGAS OLGUÍN.

INT.: N° 01H/32

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1190,

VALPARAÍSO, 19 FEB. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Ley N° 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 1856, de fecha 3 de Febrero de 2016, de doña KARLA ANDREA VARGAS OLGUÍN, RUT N° 15.095.216-6, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 8413 vta, N° 10102, del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, ubicado en Vía Local 2 N° 175, del Condominio Meseta El Gallo I, de la comuna de Viña del Mar.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, razón por la que la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar todo o parte del inmueble que se adjudica, por un período de 15 años, prohibición inscrita a fojas 3833 N° 4895, del año 2012, y constituyó prohibición de gravar, y de celebrar actos y contratos que importen cesión de su uso y goce, sea título gratuito u oneroso, durante 15 años contados desde la inscripción de la prohibición, la que se encuentra inscrita a fojas 3833v N° 4896 del año 2012, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Por su parte para efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho acto, constituyó hipoteca a favor de SERVIU Región de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra., Vargas se fundamenta en el traslado de trabajo de su cónyuge a la comuna de San Felipe, certificado por la Empresa Jumbo Supermercados Administradora Ltda.




4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
5. La Minuta Informativa, de fecha 5 de febrero de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional de fecha 5 de febrero de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.
6. El V° B° del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 11 de febrero de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Vargas.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Vargas, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña KARLA ANDREA VARGAS OLGUÍN, RUT N° 15.095.216-6, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. Y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes: **1856/2016**